



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*¡El pueblo primero!*

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DOC	00535425
EXP	00255748

**"ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-MDT/CM/SE"**

El Tambo, 27 de diciembre de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2019-MDT/CM/SE de fecha 27 de diciembre de 2019, respecto a: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO SOCIAL DE LAS PRESTACIONES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, concordante con el artículo 40 que prescribe *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*;

Que, mediante Resolución Suprema N°002-2015-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyan a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;



000495



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*¡El pueblo primero!*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS, se aprueba las bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas"; en el cual se establece el Eje Estratégico como eje de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo producto "Municipalidad implementa mejoras complementarias a la prestación de los servicios de los Programas Sociales adscritos al MIDIS", considera el monitoreo social como una estrategia para fortalecer la gobernanza local y contribuir en el mejoramiento de las prestaciones de los programas sociales presentes en el territorio, al servicio de los ciudadanos más necesitados por su condición de pobreza y vulnerabilidad;



Asimismo, mediante el Informe Técnico N° 005-2019-MDT/GDS-SGDH, de fecha 27 de diciembre del 2019 suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Humano, señala que resulta necesaria la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la implementación de la estrategia de monitoreo social de las prestaciones de los programas sociales en el Distrito de El Tambo para el fortalecimiento de la gestión al servicio de los ciudadanos, en razón a la importancia del producto 7 de la meta 4 el cual permite institucionalizar los procesos de monitoreo social a la prestación social de la localidad y que los beneficios que se genere en la población incorporándose en la gestión local el uso de herramientas y tecnología para la toma de decisiones informadas que contribuyan en la mejora de las prestaciones sociales en beneficio de la población vulnerable;



Que, mediante Informe Legal N° 612-2019-MDT/GAJ, de fecha 27 de diciembre del 2019 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, este opina procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la implementación de la estrategia de monitoreo social de las prestaciones de los programas sociales en el Distrito de El Tambo, para el fortalecimiento de la gestión al servicio de los ciudadano y mediante Dictamen N° 005-2019-MDT/CM/SO, de fecha 27 de diciembre del 2019, emitido por la Comisión Permanente de Promoción Social y Medio Ambiente, mediante el cual aprueban el proyecto de Ordenanza Municipal antes precisado;



Que, el inciso 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **en UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO SOCIAL DE LAS PRESTACIONES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR**, de prioridad municipal implementación de la estrategia de Monitoreo social de los programas sociales, como mecanismo de fortalecimiento de la Gestión Local en el Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Región Junín

000494



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*¡El pueblo primero!*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, La implementación de la estrategia de Monitoreo Social para abordar los aspectos de eficacia y oportunidades de mejora complementarias de las prestaciones de los programas sociales presentes en el territorio, en el ámbito de las competencias municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, la presente a los miembros integrantes del Equipo Técnico Municipal para el Premio Sello Municipal Edición Bicentenario.

**Artículo CUARTO.- ENCARGAR**, Bajo responsabilidad a la Subgerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación integral en el portal Institucional ([www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe))

**POR TANTO:**

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



  
Municipalidad Distrital de El Tambo  
-----  
Carlo Victor Curisínche Eusebio  
ALCALDE

000493